



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PLAN GENERAL DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO AD/ST/001/2013

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NUM. DIC-ADJ/AD/ST/001/2013

Visto para dictaminar en definitiva el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, instaurado con motivo del requerimiento formulado por la Dirección General de Turismo, referente a la contratación de un Plan General de Desarrollo Turístico del Estado de México.

**RESULTANDO**

1.- Que en fecha 01 de abril de 2013, el Director General de Turismo, mediante el oficio número 22501A000/090-Bis/2013, solicitó a la Coordinación Administrativa, la celebración del procedimiento adquisitivo en la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción para la contratación de un Plan General de Desarrollo Turístico del Estado de México, contando con la suficiencia presupuestal necesaria según oficio número 203A-0198/2013, de fecha 7 de marzo de 2013 por medio del cual el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México autorizó una ampliación presupuestal líquida a favor de esta Secretaría de Turismo, y oficio número 225002000/276/2013, de fecha 22 de marzo signado por el Coordinador Administrativo de esta Dependencia.

2.- Que la Dirección General de Turismo, sustenta su petición en que:

*"1.- El Plan de Desarrollo del Estado de México establece en su Pilar 2 "Seguridad Económica", que deben ser aprovechados los importantes atractivos del Estado de México, ya que se cuenta con estupendas localidades para florecer un turismo de categoría mundial y, que estas ventajas deben ser explotadas para generar mayor empleo y mejores remuneraciones.*

*Entre sus objetivos y líneas de acción, destacan el impulso a la industria turística y el desarrollo de la industria artesanal, que tiene como uno de sus propósitos, el fortalecer la difusión y oferta turística del Estado de México y promover a nivel nacional los productos artesanales.*

*De acuerdo al artículo 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, corresponde a la Secretaría de Turismo fomentar y promover las actividades turísticas y artesanales que se producen en la entidad, debiendo ejecutar las acciones necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado.*

*Me permito hacer de su conocimiento que la presente contratación obedece a lo siguiente:*

*La Secretaría de Turismo del Estado de México, con la finalidad de dar a conocer y consolidar la amplia gama de la oferta turística del Estado de México e impactar su mercado nacional así como internacional, requiere de la elaboración de un "Plan General de Desarrollo Turístico del Estado*



**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

de México", que evalúe y sistematice la información derivada de la investigación efectuada de los principales atractivos turísticos del Estado a fin de enlazarlos bajo distintas interpretaciones conceptuales y temáticas que deriven en la propuestas de Rutas Turísticas del Estado, señalando los principales sitios que conforman dichas rutas, además de la elaboración de los diversos documentos que coadyuven a la promoción turística del estado entre el público en general y los operadores turísticos en particular.

II.- Se solicita la adquisición con IDENTIDAD MEMORIA ARRAIGO S.C., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13.45 fracción I del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 92 y 93 fracción II del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, ya que cuenta con los derechos exclusivos a través del registro de la titularidad del "Plan General de Desarrollo Turístico del Estado de México", ante el Registro Público del Derecho de Autor, y acepta transferir los derechos a la Secretaría de Turismo del Estado de México para su explotación formal.

En este contexto el artículo 13.45 fracción I del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, establece lo siguiente: "Las Dependencias, Entidades, Tribunales Administrativos y Ayuntamientos, podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa cuando:

"I. La adquisición o el servicio sólo puedan realizarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, registros, marcas específicas, derechos de autor u otros derechos exclusivos;" (sic)

De acuerdo con el registro número 03-2013-030513311300-01, se acredita que "IDENTIDAD MEMORIA ARRAIGO" S C., es la titular de la obra literaria denominada "Plan General de Desarrollo Turístico del Estado de México", en consecuencia es la única que puede realizar el proyecto en mención, en razón de contar con los derechos exclusivos.

Por tal motivo y con la finalidad de coadyuvar en la generación de empleos y en el fomento al desarrollo de nuevos productos y servicios en gran parte de los municipios que cuentan con el potencial turístico para especializarse, desarrollarse o consolidarse, generando un incremento en la derrama económica del Estado, se somete a consideración de este Comité de Adquisiciones y Servicios la contratación de los "Servicios Profesionales para la elaboración del Plan General de Desarrollo Turístico del Estado de México", con "IDENTIDAD MEMORIA ARRAIGO" S. C.

No omito manifestar, que en caso de llevarse a cabo otro tipo de procedimiento adquisitivo, establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, o con otra empresa, se estarían violando derechos exclusivos y repercutirá directamente en la realización satisfactoria de dicho Plan".

3.- Por lo anterior se consideró conveniente someter a la consideración de este H. Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Turismo, la adquisición del Plan de Desarrollo Turístico del Estado de México con la empresa "Identidad Memoria Arraigo S.C.", la cual es titular



**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

de la obra denominada "Plan de Desarrollo Turístico del Estado de México", en consecuencia es la única que puede realizar el proyecto en mención, en razón de contar con los derechos exclusivos, por lo cual se propone sea la empresa que suministre el multicitado Plan, ya que la misma es amparada curricularmente, y cuenta con experiencia suficiente en el ramo turístico, para la realización del proyecto, contando con éxito en diversos Estados de la República; tanto dentro del sector público como privado.

4.- Que los Integrantes del Comité, de la revisión y análisis efectuado a la documentación del expediente respectivo, determinaron que la Procedencia de la excepción a la Licitación Pública a través de la modalidad de Adjudicación Directa, se encuentra debidamente fundada y motivada conforme a derecho, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDO**

I. Que con fundamento en el artículo 13.23 fracción III del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 47 fracciones III y VIII de su Reglamento, el Comité realizó el análisis y evaluación de la cotización y documentación de "**Identidad Memoria Arraigo**" S.C., presentada por el Director General de Turismo al H. Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Turismo.

II. Que derivado de la evaluación y análisis de la documentación que integra el expediente formado con motivo del presente procedimiento se desprende lo siguiente:

"**Identidad Memoria Arraigo**" S.C., es titular de la obra denominada "Plan de Desarrollo Turístico del Estado de México", como se desprende del Certificado de Derechos de Autor con número de registro 03-2013-030513311300-01 de fecha 08 de marzo de 2013, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor del Registro Público; en consecuencia, es la única que puede realizar el proyecto en mención por contar con los derechos exclusivos.

"**Identidad Memoria Arraigo**" S.C., cuenta con la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para la realización del proyecto.

III. Asimismo, queda debidamente acreditado que la adjudicación es procedente en virtud de que el artículo 13.45 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, señala que:

*ARTICULO.- 13.45 Las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa cuando:*

*FRACCIÓN I.- "La adquisición o el servicio sólo puedan realizarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, registros, marcas específicas, derechos de autor u otros derechos exclusivos"*



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

Que los Integrantes del Comité, en seguimiento a la solicitud que nos ocupa, determinaron que Por tratarse de una Adjudicación Directa por Excepción en términos de la fracción I del Artículo 13.45 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; por ser "Identidad Memoria Arraigo", S.C., quien cuenta con los derechos exclusivos sobre el "Plan General de Desarrollo Turístico del Estado de México"; por tener a la vista los documentos que acreditan su capacidad administrativa, financiera, legal y técnica; además de ofrecer condiciones en cuanto a precio, calidad, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes convenientes para el Gobierno del Estado de México en términos del artículo 94 fracción II, conforme a su cotización que corre agregada a la solicitud del área usuaria; por obvio de lo innecesario del desarrollo de un Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, por economía procesal administrativa y por haber sido evaluada la documentación de la Sociedad Civil que el área usuaria agregó a su solicitud, de acuerdo a la competencia de cada integrante de este Órgano Colegiado, es procedente emitir el Dictamen de Adjudicación con apego al artículo 13.45 fracciones I del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, mismo que servirá de base para la emisión del Fallo de Adjudicación correspondiente, emitieron el acuerdo número: **03/ST/CAD/08/04/2013**, en el siguiente sentido: "con fundamento en los artículos 13.23 fracción III y 13.45 fracción I del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y artículo 94 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el Comité de Adquisiciones y Servicios, emite su opinión en el sentido de elaborar el DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, a favor de "Identidad Memoria Arraigo", S.C., para la contratación de un "Plan General de Desarrollo Turístico del Estado de México", por un monto total de \$3'819,095.00 (Tres millones ochocientos diecinueve mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

En mérito de lo expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.23 fracción III y 13.45 fracción I del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", 47 fracción III, 92, 93 y 94 de su Reglamento, se dictamina que **ES PROCEDENTE ADJUDICAR** a favor de la empresa "IDENTIDAD MEMORIA ARRAIGO S.C." la adquisición de un "Plan General de Desarrollo Turístico del Estado de México", por un monto de \$3'819,095.00 (Tres millones ochocientos diecinueve mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) Cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**SEGUNDO:** La entrega del Plan será dentro de los 30 días naturales posteriores a la suscripción del contrato.

**TERCERO:** La forma de pago será la establecida para el Gobierno del Estado de México, es decir, "Dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicara el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses".



**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

**CUARTO:** El Gobierno del Estado de México, sin responsabilidad alguna, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 13.65 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, podrá rescindir el contrato en caso de que la sociedad civil adjudicada incumpla con alguna de sus obligaciones contractuales.

**QUINTO:** La sociedad civil adjudicada, deberá entregar en un término de diez días hábiles posteriores a partir de la firma del contrato, la correspondiente Garantía de Cumplimiento de contrato, calculada por un 10% del importe total del contrato, a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Gobierno del Estado de México, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada por el Gobierno.

En virtud de los resolutivos anteriores, y una vez emitido el fallo de Adjudicación Directa, en apego al presente dictamen, con fundamento en el artículo 13.59 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, debe notificarse a la sociedad civil adjudicada, que deberá comparecer ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, dentro del término de **diez días** contados a partir de la notificación del fallo, para firmar el contrato administrativo, en el que se convendrá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal de la materia, su Reglamento y las demás leyes que resulten aplicables.

Remítase el presente Dictamen de Adjudicación Directa, a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, para que emita el fallo correspondiente, el que deberá ser notificado a la empresa adjudicada, en términos de Ley.

Por otra parte y de conformidad con los artículos 13.22 y 13.26 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 45 de su Reglamento, los integrantes del Comité, validan únicamente los asuntos que les corresponden de acuerdo a la función que les otorgan los ordenamientos jurídicos en cita.

Así lo proveyó y firma el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, el día 8 de abril de 2013.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

PRESIDENTE

**LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

SECRETARIO EJECUTIVO

**M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO  
ADMINISTRATIVO



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

VOCAL  
REPRESENTANTE DEL ÁREA  
FINANCIERA



---

**C. KARINA DOMÍNGUEZ ANTONIO**  
SUPLENTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS

VOCAL  
REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA



---

**LIC. MARÍA DE JESÚS OROZCO BRAVO**  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

VOCAL  
REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA



---

**M. EN E.T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

VOCAL  
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO  
DE CONTROL INTERNO



---

**L. EN C. RODOLFO JOB DELGADO CARBAJAL**  
CONTRALOR INTERNO